

Asunto: Se informa la no competencia de la SFP.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2018

FOLIO 0002700003918
PRESENTE.

En atención a la solicitud de acceso a información con número de folio citado al rubro, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en dónde se requirió:

Descripción clara de la solicitud de información.

1.-Solicito informe desde que fecha se empezó la remodelación del inmueble denominado Palacio Federal en la Ciudad de Torreón, Coahuila

2.-Solicito informe cuanto dinero se destino a la remodelación del inmueble denominado Palacio Federal en la Ciudad de Torreón, Coahuila

3.-Solicito informe que empresas participan en la remodelación del inmueble denominado Palacio Federal en la Ciudad de Torreón, Coahuila

4.-Solicito informe para que fecha se tiene contemplado terminar con la remodelación del inmueble denominado Palacio Federal en la Ciudad de Torreón, Coahuila

5.-Solicito informe por que algunas instituciones que atienden adultos mayores se encuentran en el último piso del inmueble denominado Palacio Federal en la Ciudad de Torreón, Coahuila, lo cual dificulta el acceso a las personas mayores.

6.-Solicito informe en que fecha empezara a funcionar los elevadores del inmueble denominado Palacio Federal en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

7.-Solicito informe cuantas personas trabajan en la administración del inmueble denominado Palacio Federal en la Ciudad de Torreón, Coahuila." (sic).

Al respecto, conforme a lo establecido en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, es la dependencia encargada, entre otras cosas, de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; la totalidad de las atribuciones y la normatividad aplicable a la Secretaría de la Función Pública, así como de las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; puede ser consultada en hipervínculo siguiente:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/>

Ahora bien, es preciso informarle que la estructura de esta Secretaría se modificó, situación por la cual, de conformidad con el acuerdo al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 12 de enero de 2017, el INDAABIN ya forma parte de dicha dependencia.

Atendiendo al requerimiento planteado, se precisa que esta Secretaría no es competente para atender la solicitud, derivado que no se encuentra dentro de sus atribuciones; en esa tesitura quien puede atender su solicitud es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, quienes entre sus atribuciones tienen las siguientes:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...
Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
...

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I...

XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;

XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;

...

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Artículo 1o. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 2o. Al frente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

A. Servidores Públicos:

...

D. Órganos Administrativos Desconcentrados:

I...

VI. Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

...

Artículo 60. El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

I...

XXVII Bis. Designar al Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

...

XXXV. Determinar la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, incluida la relativa al arrendamiento de inmuebles cuando la Administración Pública Federal tenga el carácter de arrendataria, salvo la que se refiere a playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas, así como la de bienes muebles y de desincorporación de activos de la Administración Pública Federal, y

...

Artículo 98-C. El Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales tendrán la organización y las atribuciones que les establezcan las disposiciones jurídicas por los que fueron creados.

...

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Artículo 3.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Titular de la Secretaría la política inmobiliaria, la de bienes muebles y desincorporación de activos de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones de la Ley y del Plan Nacional de Desarrollo, así como instrumentar las políticas que, en su caso, sean aprobadas;

...

III. Realizar la planeación inmobiliaria tendiente a lograr los objetivos de óptimo aprovechamiento y preservación del patrimonio inmobiliario federal y coordinarse con las entidades para alcanzar los mismos efectos respecto de los inmuebles de éstas;

...

VIII. Poseer, vigilar, conservar, proteger, administrar y controlar por sí mismo o con el apoyo de las instituciones destinatarias que correspondan, los inmuebles federales competencia de la Secretaría, así como dictar las reglas específicas a que deberá sujetarse la vigilancia y aprovechamiento de los mismos;

IX. Tramitar las solicitudes y gestionar acciones de adquisición, enajenación, destino o afectación de los inmuebles federales competencia de la Secretaría y representar a la Federación en la celebración de los contratos que corresponda, a través del servidor público que el propio Instituto designe para tal efecto;

X. Resolver los asuntos relativos al destino de bienes inmuebles federales, con excepción de las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar; a las declaratorias de sujeción al régimen de dominio público de la Federación; a la desincorporación de dicho régimen y autorización para enajenar inmuebles federales, con excepción de los terrenos nacionales, demasías y los terrenos ganados al mar; la desincorporación de ese régimen de inmuebles pertenecientes a organismos descentralizados, y de la reversión de inmuebles federales enajenados a título gratuito, así como emitir los acuerdos y declaratorias correspondientes;

...

XIV. Coordinar la integración y actualización permanente del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como operar el mismo;

XV. Llevar el Registro Público de la Propiedad Federal;

...

XVII. Administrar los inmuebles federales compartidos, así como realizar en los mismos las obras que correspondan a la Secretaría en términos de la Ley y conservar y mantener sus áreas de uso común;

...

XXI. Proponer al Titular de la Secretaría la política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento de inmuebles cuando la Federación o las entidades tengan el carácter de arrendatarias, así como instrumentar, en el ámbito de su competencia, la política que, en su caso, sea aprobada;

...

En consecuencia, se sugiere al peticionario dirigir su solicitud de información a la Unidad de Transparencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ubicada en Av. México 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México, teléfono 55-63-26-99, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección siguiente:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

No obstante, de no satisfacerle lo antes señalado, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a dicha Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Dirección General de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, en la dirección que al calce se indica.

Los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta en la página www.inai.org.mx, al ingresar localizar y elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. TANYA MARLENNE MAGALLANES LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA

Vo.Bo. Lcda. Erika Anilú Ortiz García.
Responsable del expediente. Lcda. Sara A. González Téllez.
Elaboró. C. Alejandro Espinoza Hernández.



